SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 05 de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN Nº 6.631

VISTO:

LOS ANTECEDENTES OBRANTES EN EL REGISTRO INTERNO TC. Nº 170/23 – CERTIFICADO DE DEUDA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2.023 – CUENTADANTE: 11592 – MARIA BELEN FLORES – NOTA DE REPARO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las presentes actuaciones son remitidas a instancias de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de este Tribunal, adjuntándose Nota de Reparo remitida a la Cuentadante Nº: 11592 – María Belén FLORES, mediante la cual se la intimó a rendir o a obtener la aprobación de la totalidad de los fondos oportunamente recibidos, conforme Certificado de Deuda emitido por el Sub Programa de rendiciones de Cuentas de la Secretaría de Hacienda del D.E.M., de fecha 16 de Marzo de 2.023;

QUE ante la falta de rendición de cuentas por parte de la Cuentadante, respecto de la suma de $ 152.637,56 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 56/100), provenientes de los fondos que oportunamente le fueron asignados durante su gestión, Ejercicio: 2022, corresponde conminar al Cuentadante, bajo apercibimiento de dar inicio al Juicio de Cuentas, de conformidad a lo establecido por el Art. 30, apartado 2) de la Resolución T.C. Nº 4.535/15 y que se tramitará conforme a lo establecido por el Art. 23 de la Ordenanza Nº 5552, modificado por Ordenanza Nº 14.257 y su Reglamentación;

QUE de acuerdo al Art. 13 inc. d) de la Ordenanza Nº 5.552, es facultad del Tribunal de Cuentas Municipal requerir y conminar a los cuentadantes a presentar las rendiciones de cuentas fijándoles plazo a tal efecto;

QUE la rendición de cuentas es una carga legal de todo cuentadante, y la omisión de rendir cuentas en el término señalado representa una alteración en el orden administrativo que entorpece el ejercicio de la función de control asignada a éste Tribunal;

QUE por lo expuesto corresponde iniciar el Juicio de Cuentas, intimando al cuentadante a que presente la rendición de cuenta de los fondos públicos asignados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el Art. 13 inc. d) de la Ordenanza Nº 5.552 y de tener por firme el valor adeudado, sin perjuicio de exigirse rendición de cuentas de otros importes que no estuvieren contemplados en el saldo mencionado;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONMINAR a la Cuentadante Nº: 11592 – MARIA BELEN FLORES, para que proceda a rendir cuentas de las sumas de $ 152.637,56 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Siete con 56/100), provenientes de los fondos asignados, Ejercicio: 2.022.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la rendición de cuentas deberá ser presentada ante la Gerencia de Rendición de Cuentas de este Órgano de Control, en el plazo de 05 (cinco) días de su notificación, bajo apercibimiento, bajo apercibimiento de dar por iniciado Juicio de Cuentas.-

ARTÍCULO 3º: CITAR a JUICIO DE CUENTAS a la responsable: MARÍA BELÉN FLORES, e imprimir el trámite previsto por los Arts. 31 y ss. de la Resolución T.C. Nº 4535/15, en caso de incumplimiento a la conminatoria dispuesta en el Artículo Primero. -

ARTÍCULO 4º: EMPLAZAR a la responsable mencionada para que comparezca en el plazo indicado, constituya domicilio legal y denuncie el domicilio real.-

ARTÍCULO 5º: REMITIR estos obrados a la Gerencia de Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 31º y 32º del Reglamento de Cuentas, aprobado mediante Resolución T.C. N° 4.535/15.-

ARTÍCULO 6º: NOTIFÍQUESE al responsable, regístrese y archívese.-